



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE NOVIEMBRE DE 2013	Suplemento 7429
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------

No. - 1332

ACUERDO

Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DEL CABILDO EN SESION NUMERO DIECISEIS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCION I; 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 26, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 678.367 M², UBICADO EN LA RANCHERIA GONZÁLEZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE SALUD DE DICHA DEMARCACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65 fracción VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior es prioridad procurar el bienestar de los habitantes de centro y prestar especial atención a los lineamientos que establece el Sistema Estatal de Salud, el cual tiene entre sus objetivos proporcionar servicios de salud, atención médica, salud pública y asistencia social a la población, con especial énfasis en promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad pública en el municipio, en términos de la política nacional y estatal de salud.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I; 65, fracciones I, V VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX; 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO. Que conforme a estas facultades, y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, estamos convencidos de la necesidad que tienen los habitantes de la Ranchería González, Primera Sección, pertenecientes a este municipio, de contar con un Centro de Salud con la infraestructura necesaria, a fin de que le sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de

prevención y orientación, lo anterior en virtud de que en muchas ocasiones las personas no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos. Asimismo, es de suma importancia que el Gobierno del Estado cuente con los instrumentos legales que amparen la propiedad del inmueble, con la finalidad de que los recursos autorizados para la salud pública se destinen al mantenimiento y equipamiento de dicho centro de salud.

QUINTO: Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble mediante Escritura Pública número Dos Mil Trescientos Veintiuno (2,321), de fecha once de febrero de 2009, asentada en el Volumen Treinta y Uno (31), pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Titular de la Notaría Pública número 16 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y cédula catastral con clave catastral 160000047131, con número de cuenta 047131, y plano de construcción expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; construyendo este H. Ayuntamiento de Centro, con recursos propios, el inmueble que actualmente ocupa el Centro de Salud de dicha demarcación, cuya superficie es de 678.367 m² con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: 20.74 m con D.D.V. Carretera Vecinal.
ESTE: 45.93 m con Martha Patricia Pérez Bennetts.
SUR: 08.96 m con Freddy Moscoso Díaz.
SUROESTE: 03.70 m con Nelly Saso Bernal.

SEXTO.- Que con el presente acuerdo se atiende la solicitud que mediante oficio número SS/SSS/DAM/0121/2013, de fecha 08 de febrero de 2013, formuló el Dr. Bartolo Aguirre Martínez, Subdirector de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual solicita el Acta de Cabildo en la que se formalice la donación de dicha Unidad Médica, para estar en condiciones de equiparla e iniciar operaciones.

SEPTIMO.- Que dicha solicitud halla sustento en el artículo 4º, párrafo 1º, y fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracción IV y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de ahí que, dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia médica que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

OCTAVO.- Que los artículos 1º, 2º, 4º, 15, 16, 24, 25 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, disponen que por servicios de salud deben entenderse todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad y que éstos servicios deben ser proporcionados de forma concurrente por el Estado y sus municipios. Por lo anteriormente expuesto, y a fin de atender tal petición, se integró el expediente correspondiente, mismo que contiene los siguientes informes:

a) Oficio con folio número 182 de fecha 28 de agosto de 2013, signado por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, en donde hace constar que el predio en mención "NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS."

b) Oficio DOOTSM/4338/2013, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual informa que el predio de la Ranchería González, Primera Sección se ubica en zona de uso "Preservación Ecológica" aclarando también que, el destino del citado predio es el de Centro de Salud. Anexando, al mismo, el respectivo levantamiento topográfico del inmueble en mención."

NOVENO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I; 65, fracciones V y XX; 106, fracción II; 103, párrafo segundo, 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, de un predio una con superficie de 678.367 m², ubicado en la Ranchería González, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual se encuentra construido el Centro de Salud de dicha demarcación.

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Sindico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento. Dicha enajenación deberá perfeccionarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURIL RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA RECH FRIAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORE MONDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DOMÍNGUEZ
DECIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DECIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 678.367 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA GONZÁLEZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE SALUD DE DICHA DEMARCACIÓN.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, un predio con superficie de 678.367 m², ubicado en la Ranchería González, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual se encuentra construido el Centro de Salud de dicha demarcación; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número dieciséis, celebrada con fecha treinta de septiembre de dos mil trece; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.



No.- 1333

ACUERDO



Secretaría del Ayuntamiento



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SU HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DIECISEIS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I; 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 546.273 M2, UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO TINTO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO EL CENTRO DE SALUD DE DICHA DEMARCACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65 fracción VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior es prioridad procurar el bienestar de los habitantes de Centro y prestar especial atención a los lineamientos que establece el Sistema Estatal de Salud, el cual tiene entre sus objetivos proporcionar servicios de salud, atención médica, salud pública y asistencia social a la población, con especial énfasis en promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad pública en el municipio, en términos de la política nacional y estatal de salud.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I; 65, fracciones I, V VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, de conformidad con lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO. Que conforme a estas facultades, y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado a través de sus distintos órdenes de gobierno, estamos convencidos de la necesidad de brindar a los habitantes de la Ranchería Río Tinto, Primera Sección, pertenecientes a este municipio de contar con un Centro de Salud con la infraestructura necesaria a fin de que se les sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de prevención y orientación, lo anterior en virtud de que en muchas ocasiones las personas no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos. Asimismo, es de suma importancia que el Gobierno del Estado cuente con los instrumentos legales que amparen la propiedad del inmueble, con la finalidad de que los recursos autorizados para la salud pública se destinen al mantenimiento y equipamiento de dicho centro de salud.

QUINTO: Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble mediante Escritura Pública número dos Mil Trescientos Setenta y Nueve (2,379), de fecha 29 de abril de 2009, asentada en el Volumen Uno (I), pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Titular de la Notaría Pública número 16, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y Cédula Catastral con número de cuenta 057007 y clave catastral 150000057007, construyendo este H. Ayuntamiento de Centro, con recursos propios, el inmueble que actualmente ocupa el Centro de Salud de la citada Ranchería, cuya superficie es de 546.27 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

- NORESTE: 20.00 m con Amelia Ramos Ramos
SURESTE: 29.50 m con Leticia Alegría Ramos.
SUROESTE: 20.00 m con Elena Rodríguez Rivera.
NOROESTE: 28.00 m con Felipe Olan Arias.

Es importante mencionar que en el Punto Único de la Escritura referida declara la vendedora que sobre la superficie del predio rústico descrito anteriormente ha decidido constituir una servidumbre voluntaria de paso, constante de una superficie de: Quinientos cuarenta y siete metros, ochenta y siete centímetros cuadrados (547.87), según plano de construcción que se anexa.

SEXTO.- Que con el presente acuerdo se atiende la solicitud que mediante oficio número SS/SSS/DAM/0123/2013, de fecha 08 de febrero de 2013, formuló el Dr. Bartolo Aguirre

Martínez, Subdirector de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual solicita el Acta de Cabildo en la que se formalice la donación de dicha Unidad Médica, para estar en condiciones de equiparla e iniciar operaciones.

SEPTIMO.- Que dicha solicitud halla sustento en el artículo 4º, párrafo IV, y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracción IV y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de donde se deriva dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

OCTAVO.- Que los artículos 1º, 2º, 4º, 15, 16, 24, 25 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, disponen que por servicios de salud, se entenderán todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad y que éstos servicios deben ser proporcionados de forma concurrente por el Estado y sus municipios. Por lo anteriormente expuesto, y a fin de atender tal petición, se integró el expediente correspondiente, mismo que contiene los siguientes informes:

a) Oficio con folio número 182 de fecha 28 de agosto de 2013, signado por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, en donde hace constar que el predio en mención "NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS.

b) Oficio DOOTSM/4338/2013, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual informa que el predio de la Ranchería Río Tinto, Primera Sección, se ubica en zona de uso "Reconversión Agropecuaria", aclarando también que el destino del citado predio es el de Centro de Salud. Anexando, al mismo, el respectivo levantamiento topográfico del inmueble en mención.

NOVENO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I; 65, fracciones V y XX; 108, fracción II; 108, párrafo segundo, 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco de una superficie de 546.273 m2 ubicada en la Ranchería Río Tinto, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, en la cual se encuentra construido el Centro de Salud de dicha demarcación.

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento. Dicha enajenación deberá perfeccionarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos un duplicar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ TERCER REGIDOR

C.P. AURASAMÓN DÍAZ CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDOZA QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS MUERTA PABLO OCTAVO REGIDOR

C. ROCIO AURORA MEDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCO QUINTERO GUERRA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL
AYUNTAMIENTO

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 546.273 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO TINTO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE SALUD DE DICHA DEMARCACIÓN.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, un predio con superficie de 546.273 m², ubicado en la Ranchería Río Tinto, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual se encuentra construido el Centro de Salud de dicha demarcación; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número dieciséis, celebrada con fecha treinta de septiembre de dos mil trece; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.



No.- 1334

ACUERDO



Secretaría del Ayuntamiento



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SU CALIDAD DE HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO QUINCE, EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PREDIO QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CE.CA.TI. 95), CON SUPERFICIE DE 10,052.295 M², UBICADO EN EL BOULEVARD INDUSTRIA NACIONAL MEXICANA No. 506, CIUDAD INDUSTRIAL, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65 fracción VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias ante los distintos órganos de Gobierno con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior es uno de los principios fundamentales de esta administración el fomentar la educación, promover y gestionar la infraestructura educativa ante los Gobiernos Federal y Estatal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29, fracciones I, X, XXI, XXII, LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 273 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO.- Que atendiendo la petición que mediante oficio 254(C.95)12/0124, de fecha 03 de febrero de 2012, formuló la C. L.A.E. Carmen López Jiménez, en su calidad de Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 95, se integró el expediente correspondiente, mismo que contiene los siguientes informes:

a) Oficio CIV/001/94, de fecha 10 de enero de 1994, firmado por el C.P. José Guimond Lanz, en ese entonces Gerente General de Nacional Financiera, mediante el cual informa que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial donó al Centro Educativo, una superficie de 10, 831.00 m², de terreno para la construcción de dicho Centro.

b) Oficio con folio número 70 de fecha 09 de mayo de 2013, signado por el ARQLGO. José Luis Romero Rivera, encargado de despacho del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS".

c) Oficio número DF/SC/0416/2013, de fecha 08 de agosto de 2013, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que:

El predio ubicado en el Boulevard Industria Nacional Mexicana número 506 de la Colonia Ciudad Industrial, con superficie de terreno 10,077.848 m², no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90, el predio pertenece al fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

d) Oficio número UAJ/1354/2012, de fecha 14 de agosto de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, en ese entonces Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Dependencia, mediante el cual informa que:

No se aprecia ninguna obra de red sanitaria o potable de carácter social que afecte a dicha área.

a) Oficio número DOOTSM/UJ/3674/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informa que:

Dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra de servicios públicos municipal o afectación de vialidad.

De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, el predio en cuestión se ubica en zona de "Equipamiento".

Anexo plano original del levantamiento topográfico con las medidas y colindancias correctas.

A fin de corroborar que el predio de interés no se encuentra en zonas vulnerables por inundaciones, corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado (SOTOP), emitir la Certificación de Predios.

f) Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/043/13, de fecha 06 de septiembre de 2013; signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo.

QUINTO.- Que dicha petición haya sustento en los artículos 3º párrafo IV, y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1º, 2º, 3º y 11 de la Ley General de Educación, mismos que establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese Federación, estados, Distrito Federal y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose dentro de ésta los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

SEXTO.- La Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1º, 3º, 4º y 14 disponen que todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Que conforme a estas facultades y considerando que la educación tiende a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, toda vez que es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social, es de suma importancia que el Centro Educativo en mención cuente con la certeza jurídica que otorga el Título de Propiedad, con la finalidad de que los recursos autorizados se destinen al mantenimiento y equipamiento de dicho Centro Educativo.

OCTAVO.- Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble mediante el informe emitido por la Subdirección de Catastro dependiente de la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento del Centro, que determina que dicho predio pertenece al Fondo Legal, mismo que acorde al levantamiento topográfico correspondiente tiene una superficie de 10, 052.295 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE: 84.51 m y 58.19 m, con bodegas de aluminio.
NORESTE: 54.10 m. con propiedad privada.
SUR: en 2 medidas, 95.31 m con CETIS 70; 35.10 m con propiedad privada.
ESTE: 96.52 m con calle gardenias.
OESTE: en 6 medidas, 36.99 m, 1.30 m, 2.88 m, 0.71 m., 7.17 m, y 26.68 m; todas con Boulevard Industrial Nacional Mexicana.

NOVENO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47 fracción I, 65 fracciones V y XX, 106 fracción II, 108 párrafo segundo, 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, para la Secretaría de Educación Pública, el predio que ocupa el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 95 (CECATI 95), con superficie de 10, 052.295 m², ubicado en el Boulevard Industria Nacional Mexicana número 506, Ciudad Industrial, del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento, mismo que deberá ser perfeccionado en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Atendiendo que en el predio objeto de este Acuerdo se encuentra edificado el Centro Educativo antes citado y que según la Certificación de Predio emitida por la SOTOP, éste se encuentra situado en zona de riesgo, el propietario deberá prever en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 84 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 fracción XI; 69 y 71 de la Ley de Planeamiento Sustentable del Territorio del Estado, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá registrar el destino a que queda a efecto el presente acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PREDIO QUE OCUPA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CE.CA.TI. 95), CON SUPERFICIE DE 10,052.295 M², UBICADO EN EL BOULEVARD INDUSTRIA NACIONAL MEXICANA No. 506, CIUDAD INDUSTRIAL, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN ZUÑIGUERA TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMON DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJANO DE JIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS RODRÍGUEZ MUÑOZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica de la Propuesta de Acuerdo por el cual se autoriza donar a favor del Gobierno Federal, para la Secretaría de Educación Pública, el predio que ocupa el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CE.CA.TI. 95), con superficie de 10,052.295 m², ubicado en el Boulevard Industria Nacional Mexicana No. 506, Ciudad Industrial, del Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número quince, celebrada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.



No.- 1248

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 357/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **ELIZABETH IZQUIERDO IZQUIERDO**, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.
(AVOCAMIENTO.)

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto; Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio (1699), mil seiscientos noventa y nueve, de fecha cuatro de junio del año actual, signado por la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Juez Civil de Primera Instancia de este Municipio, con un expediente original anexo, relativo a **JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ELIZABETH IZQUIERDO IZQUIERDO**; en virtud, de considerar que ese juzgado no es competente para conocer el asunto, por las razones que expone en el mismo. Ahora bien tomando en consideración que mediante el decreto número 103 publicado en fecha trece de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, que en su punto **primero de los transitorios**, establece que dicho decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de donde se observa que contempla la reforma al artículo 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, que a la letra dispone: "**Competencia de los Jueces de Paz**".- **Los Jueces de Paz, conocerán de los siguientes asuntos: VI.- De la Información ad perpetuam rei memoriam**, en consecuencia esta autoridad resulta ser competente para conocer del presente asunto, por lo tanto con fundamento en los artículos y 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 457 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este juzgado admite la competencia y se **AVOCA** al conocimiento del asunto, por lo que se ordena la tramitación correspondiente. En tales condiciones acúcese recibo al juzgado declinante.

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentada a la Ciudadana **ELIZABETH IZQUIERDO IZQUIERDO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos consistentes en: contrato de compraventa en copia certificada, original de certificado de acto negativo, plano en copia simple, copia simple de oficio SC/DF/024/2013, original de manifestación catastral, dos memorándums en copia al carbón, original de asignación de números oficial, original de constancia de no afectación, tres recibos originales de pago de impuesto predial con números de folios 6749, 51337 y 05277, original de recibo de pago número 316214 expedido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, dos recibos de luz originales y dos traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la Cerrada de Pedro Méndez número 18 de la Colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 593.18 metros cuadrados, con una superficie construida de 286.30 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias: **AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, (ACTUALMENTE MERCEDES PEREZ FRIAS), AL SURESTE: 27.40 METROS CON RAMON SASTRE (ACTUALMENTE ANA MARIA CORTAZAR JIMENEZ); AL NOROESTE: 34.40 METROS CON JUAN ZENTELLA (ACTUALMENTE OLIVIA GUADALUPE FLORES GARCIA), AL SUROESTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA DE PEDRO MENDEZ).**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Asimismo, conforme lo dispone el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los

colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quinca días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la acturia adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio ubicado en la Cerrada de Pedro Méndez número 18 de la Colonia Centro de esta Ciudad; **pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio**, el cual cuenta con una superficie de 593.18 metros cuadrados, con una superficie construida de 286.30 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias: **AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, (ACTUALMENTE MERCEDES PEREZ FRIAS), AL SURESTE: 27.40 METROS CON RAMON SASTRE (ACTUALMENTE ANA MARIA CORTAZAR JIMENEZ); AL NOROESTE: 34.40 METROS CON JUAN ZENTELLA (ACTUALMENTE OLIVIA GUADALUPE FLORES GARCIA), AL SUROESTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA DE PEDRO MENDEZ).**

QCTAVO.- Téngase a la actora señalando domicilio para citas y notificaciones las listas que se fijan en el tablero de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado **MILTON CARLOS HERNANDEZ PONCE**, designándolo como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código Civil Adjetivo Vigente en el Estado.

NOVENO.- La promovente señala como domicilio de los colindantes **MERCEDES PEREZ FRIAS, ANA MARIA CORTAZAR JIMENEZ Y OLIVIA GUADALUPE FLORES GARCIA**, para efectos de notificarles el presente auto de inicio, el ubicado en la Cerrada de Pedro Méndez de la Colonia Centro perteneciente a Cunduacán, Tabasco.

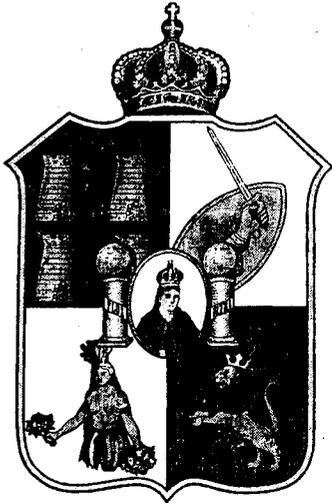
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

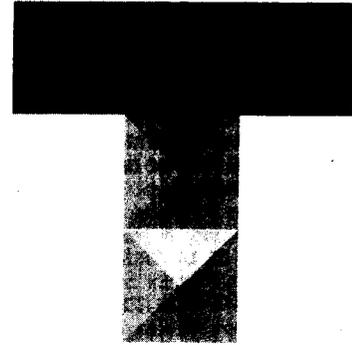
ATENCIÓN:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

L'MCR.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.